

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE ORDINARIO 2022-3

CAPITULO I

BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca-Puno N° 29074
- Ley del Presupuesto del Sector Público N° 31365 para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ)
- Resolución 068-2021-SUNEDU/CD

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 2º El presente Reglamento tiene como objeto establecer, dentro de los parámetros que otorgan la Constitución Política de Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del concurso público de méritos, la provisión de plazas vacantes con docentes ordinarios, correspondientes con las necesidades académicas de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3º La Universidad Nacional de Juliaca como entidad convocante establece su domicilio fiscal en la Avenida Nueva Zelandia N° 631, Ciudad y Distrito de Juliaca y Provincia de San Román, Departamento de Puno, para todos los fines del presente concurso.

Artículo 4º El presente Reglamento establece los parámetros para la evaluación presencial de los postulantes a las plazas vacantes presupuestadas ordinarias de docentes en categorías y dedicación correspondiente a las de docente Auxiliar y Principal a tiempo completo, en concordancia con la Base del Concurso Público Para el Acceso a la Función Docente Ordinario 2022-3.

Artículo 5º En la Universidad Nacional de Juliaca para acceder a ser Profesor Ordinario debe cumplir con los requisitos que contempla la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Estatuto vigente, el mismo que exige:

Para ser profesor principal se requiere:

- a) Título Profesional
- b) Habilitación Profesional vigente, acreditada con constancia del Colegio Profesional.
- c) Grado de Doctor, obtenido con estudios presenciales.

- d) Haber sido nombrado antes como profesor asociado durante cinco (05) años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, sustentada con dos (02) artículos publicados en revista indexada, o tres (03) proyectos de investigación culminados y publicados en revista de especialidad, y trayectoria académica con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Para ser profesor auxiliar se requiere:

- a) Título profesional
- b) Habilitación profesional vigente, acreditada con constancia del Colegio Profesional
- c) Grado de Maestro
- d) Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos mínimos establecidos para las diferentes plazas se detallan en la convocatoria del concurso y es publicada en SERVIR y en el portal web institucional www.unaj.edu.pe. El cronograma de la convocatoria al concurso se publica en diarios de difusión nacional y local.

Artículo 6° Según el régimen de dedicación a la Universidad los profesores ordinarios pueden ser:

- a. A dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- b. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
- c. A tiempo parcial, cuando su permanencia es de menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 7° El ingreso a la carrera docente en condición de docente ordinario se hace por concurso público de méritos, de acuerdo con las disposiciones legales señaladas en el artículo primero del presente Reglamento.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 8° La organización del concurso público para el acceso a la función docente ordinario 2022-3 es efectuada por Vicepresidencia Académica, por necesidad académica institucional, y propuesta a los miembros de la Comisión Organizadora para convocatoria al Concurso Público para el Acceso a la Función Docente Ordinario 2022-3, debiendo conformar un Jurado Calificador para el proceso.

Artículo 9° En relación con el Concurso Público para el Acceso a la Función Docente Ordinario 2022-3, la Comisión Organizadora, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a concurso para proveer las plazas docentes, en concordancia con las necesidades académicas de las Escuelas Profesionales de la UNAJ.
- b. Aprobar los requisitos específicos para cada plaza.
- c. Aprobar el cuadro de distribución de las plazas especificando la categoría y régimen de dedicación, los requisitos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.
- d. Nominar el Jurado Calificador para el proceso de concurso de plazas docentes, integrado por un Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 10° Autorizada la convocatoria por el Consejo de Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes a Secretaría General de la Universidad para la publicación de los avisos pertinentes.

Artículo 11° La convocatoria del Concurso Público deberá publicarse en SERVIR y colocarse en la página web de la Universidad, publicación en diarios de circulación nacional y local. La convocatoria indicará el cronograma de actividades del concurso, las plazas ofertadas, los requisitos, el régimen de dedicación, las categorías de auxiliar y principal.

Artículo 12° La Base del Concurso y el presente Reglamento precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 13° El postulante debe inscribirse personalmente o mediante carta poder específica o de manera virtual al correo: **nombramientodocente2022-3@unaj.edu.pe**, en Secretaría General de la Universidad, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada y ordenada de acuerdo con la tabla de calificación en:

- d) Un anillado “D” conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17° del presente Reglamento.
- e) Un anillado “E” conteniendo los documentos considerados en el Artículo 18° del presente Reglamento.

El Secretario General, o persona autorizada, verificará el foliado de los anillados y procederá a lacrar el sobre rotulado conteniendo los anillados en presencia del postulante o apoderado, entregándose la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo con lo indicado en este artículo no será admitido.

La recepción de expedientes se realizará durante cinco (05) días hábiles improrrogables, en estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad. En caso de acumulación de postulantes a última hora, la Universidad establecerá el límite de atención en función del protocolo de bioseguridad.

Artículo 14° Vencido el plazo indicado en la Base para la inscripción de postulantes no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, Secretaría General o instancia autorizada levantará un Acta de Cierre de inscripción y publicará en la página web de la Universidad la relación de postulantes inscritos.

La inscripción se realiza en un solo acto y, por consecuencia, queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 15° Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General de la Universidad entregará al presidente del jurado calificador el Acta de Cierre de Inscripción de postulantes, la publicación de postulantes inscritos y los expedientes presentados y lacrados.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 16° Para postular a una plaza el interesado debe adquirir la Base y Reglamento y organizar el expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos de ley y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo con el orden establecido en los Artículos 17° y 18° del presente Reglamento y Artículos 9° y 10° de la Base del Concurso.

Los pagos pueden realizarse en Caja de la Universidad o en cuenta bancaria de la Universidad en Banco de la Nación (N° Cta. Cte. 00721058190). Pago por adquisición de Base y Reglamento: S/. 20.00; Pago por Inscripción al concurso: S/. 270.00, según TUPA de la UNAJ.

Artículo 17° Dentro del plazo señalado en el cronograma de la convocatoria, los postulantes deben presentar una solicitud y ficha de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 16° y Artículo 10° de la Base del Concurso, incluyendo los siguientes documentos:

A) Solicitud de inscripción a plaza (Anexo 01)

B) Ficha de inscripción a plaza (Anexo 02)

C) Rotulado de sobre para presentación de expediente (Anexo 03)

D) Un anillado "D" conteniendo:

1. Copia del recibo de pago por adquisición de la Base del concurso.
2. Copia del recibo de pago por derecho de inscripción al proceso.
3. Declaración Jurada de impedimentos y antecedentes, según formato proporcionado por la Universidad (Anexo 04), de lo siguiente:
 - Gozar de buena salud física y mental
 - No tener antecedentes judiciales ni penales.
 - No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral
 - No tener inhabilitación vigente (RNSDD) para prestar servicios al Estado.
 - No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delito doloso.
4. Copia fotostática del D.N.I.
5. Declaración Jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM (Anexo 05).
6. Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento del Código de Ética de la función pública (Anexo 06).
7. Autorización para constatación de veracidad documentaria (Anexo 07).
8. Declaración Jurada de conocer la Base y Reglamento del Concurso Público para el Acceso a la Función Docente Ordinario 2022-3 y de someterse a lo estipulado en estos (Anexo 08).

9. Postulantes que laboren o hayan laborado en la Universidad Nacional de Juliaca presentarán las constancias indicadas en el Art. 9° de la Base del concurso.
 10. Tres (03) ejemplares de sílabo de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo con la sumilla y formato de sílabo proporcionados por la Universidad.
- E) Un anillado "E" conteniendo los documentos considerados en el Artículo 16° de la Base del Concurso, cuyo orden será verificado por la Secretaría General de la Universidad quien recepciona los documentos.

Artículo 18° Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 17° del Reglamento, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a. Datos Generales del postulante.
- b. Grado Académico correspondiente a la plaza que postula; Título Profesional; certificado de habilitación profesional vigente.
- c. Actualizaciones y capacitación profesionales.
- d. Trabajos de investigación.
- e. Organización de eventos científicos.
- f. Elaboración de materiales de enseñanza.
- g. Conocimiento de idiomas.
- h. Actividades de proyección social.
- i. Participación en eventos científicos y académicos.
- j. Afiliación a instituciones académicas y científicas.
- k. Experiencia profesional a partir del título profesional.
- l. Experiencia en docencia universitaria.

CAPITULO V

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 19° El Jurado Calificador es designado por el Consejo de Comisión Organizadora y está constituido por tres miembros; lo preside el de mayor antigüedad en la categoría, los otros actúan como Secretario y Vocal respectivamente, todos tendrán la categoría de docentes principales y grado de doctor.

Artículo 20° La designación como miembro del Jurado Calificador es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y la presente Base y Reglamento.

Artículo 21° No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.

Artículo 22° El Jurado Calificador funciona con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de estos; el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso

Artículo 23° Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria y la Base del concurso; calificar la hoja de vida de los postulantes de acuerdo con los criterios y puntaje establecidos en la tabla de calificación, debiendo publicar en la página web de la Universidad (www.unaj.edu.pe) la relación de los postulantes declarados aptos.
- b. Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- c. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso de acuerdo con el artículo 25° del presente Reglamento.
- d. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación; clase magistral y entrevista personal en modalidad presencial.
- e. Remitir los expedientes, las actas y el informe final del concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Comisión Organizadora, en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 24° Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inapelables.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 25° Constituyen elementos, fases o etapas de evaluación para todos los postulantes:

- a. La Hoja de Vida
- b. La Clase Magistral
- c. La Entrevista Personal

Precisando que cada elemento o etapa de evaluación es eliminatoria, sus resultados serán consolidados para obtener el puntaje final de los postulantes que continúan en concurso.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 26° El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

Artículo 27° El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la Hoja de Vida para pasar a la otra etapa es:

- a. 50 puntos para plaza de Principal
- b. 35 puntos para plaza de Auxiliar

Artículo 28° Los postulantes que acrediten los requisitos mínimos exigidos por la Ley y la Base del concurso para la plaza a la que postulan serán declarados Aptos y continuará la siguiente fase del concurso.

Artículo 29° El Jurado Calificador publicará en la página web de la Universidad la relación de los postulantes declarados Aptos en coordinación con la Secretaría General de la Universidad, indicando lugar, fecha y hora para la siguiente etapa del concurso.

Artículo 30° El Jurado Calificador a través de Secretaría General publicará en la página web de la Universidad la programación de la clase magistral indicando lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación. A criterio del Jurado Calificador podrá programar la Entrevista Personal a continuación de la clase magistral.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 31° La Clase Magistral permitirá medir los conocimientos, aptitudes y actitudes docentes del postulante, será presencial y pública; estará basada en un tema designado por el Jurado Calificador de uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (05) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas o autorizadas por el Jurado Calificador.

Artículo 32° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de ayudas audiovisuales que considere adecuadas. Las clases magistrales se realizarán en estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad.

Artículo 33° La calificación se realiza en escala de 0 a 20 para cada uno de los siguientes aspectos:

- Plan de clase
- Motivación
- Exposición y dominio del tema
- Utilización de tecnologías de información y comunicación
- Presentación y desenvolvimiento personal

Los calificativos máximos y mínimos son:

Categoría	Máximo	Mínimo
Principal	100	65
Auxiliar	100	55

Artículo 34° El postulante que obtuviera menos del mínimo en la evaluación de la Clase Magistral, según la categoría, será eliminado del concurso.

CAPITULO VII

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 35° El Jurado Calificador publicará en la página web de la Universidad la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo 33° del Reglamento, para pasar

a la última etapa del concurso, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

Artículo 36° La Entrevista Personal permite al Jurado Calificador evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general. El calificativo máximo es veinte (20) puntos y el mínimo es de 12 puntos.

CAPITULO VIII

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 37° El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

PUNTAJE TOTAL = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal

El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- a. Categoría Principal: 127 puntos
- b. Categoría Auxiliar: 102 puntos

Artículo 38° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 37° del presente Reglamento y lo siguiente:

- a. De los postulantes a una plaza en concurso, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- b. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación, respectivamente.
- c. En caso de que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Artículo 39° Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada etapa y el cuadro de puntajes correspondientes; la relación de ganadores del concurso, conforme al código de la plaza ganada; asimismo, la relación por triplicado de las plazas declaradas desiertas con su respectivo código. Las actas y los expedientes de los postulantes se remitirán a Vicepresidencia Académica, la que a su vez los elevará al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 40° El Secretario General de la Universidad publicará, en la fecha prevista en el Cronograma del Concurso y en la página web de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada fase y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 41° A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 42° Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora, considerando el Artículo 30° de la Base del Concurso, el Presidente expide la resolución respectiva de las

plazas docentes especificando las características y condiciones de cada plaza, que deberán ser registradas en el Escalafón Institucional.

Artículo 43° El postulante ganador de una plaza docente está obligado a presentar, dentro de diez (10) días hábiles, los originales de los documentos consignados en el expediente de postulación; de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, este ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de calificación en la plaza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Si el Jurado Calificador estima conveniente, podrá programar la Entrevista Personal a continuación de la Clase Magistral

SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Jurado Calificador.



CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ-2022-3

TABLA DE CALIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: _____

Código Plaza Docente: _____

Asignaturas: _____

Carrera Profesional: _____

Categoría Académica / Nivel Remunerativo:

Principal ☐

Auxiliar ☐

Régimen de Dedicación: Tiempo Completo

1. EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

N°	DESCRIPCIÓN	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	CALIFICACIÓN	
				Parcial	Total
	Grados Académicos y Títulos Profesionales se adicionan				
	• Título Profesional, con certificado de habilidad profesional vigente	4.00	20.00		
	• Grados Académicos, con estudios presencia				
	• Doctor	8.00			
	• Maestro	5.00			
	• Bachiller	2.00			
	• Otro Título Profesional o grado Académico	2.00			
2	• Segunda Especialidad	2.00	10.00		
	Actualización y Capacitación Docente				
	- Pasantías en el extranjero (0.50 X c/u, hasta 5)	2.50			
	- Cursos del extranjero (0.25 X c/u, hasta 5)	1.25			
	- Estudios de post grado sin graduación:				
3	Semestres de Doctorado (1.00 X Semestre, hasta 4)	4.00	16.00		
	- Cursos en el país con 2 créditos (1 crédito = 17 horas)	3.60			
	Trabajos de Investigación				
	- Registro como investigador en RENACYT	4.00			
	- Artículos científicos en revistas indexadas (2.0 X c/u hasta 3)	6.00			
4	- Proyectos de investigación concluidos, con informe final presentado a la Institución patrocinadora. (1.5 X c/u, hasta 4)	6.00	1.00		
	- Artículos científicos en revistas con permanencia (1.0 X c/u, hasta 3)	3.00			
	- Patentes en INDECOPI: (2.0 x c/u, hasta 3)	6.00			
	Cargos Directivos y Apoyo Administrativo				
	- Cargos Administrativos en Universidades				
	• Rector, Vicerrector o Equivalentes	1.50	1.00		
	• Decano, Director Universitario o equivalentes	1.20			
	• Director de Departamento, Director de Escuela o equivalentes	1.00			



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



	- Miembro de Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario y Centros Producción o Cargos administrativos, académicos e investigación en universidades. (1.00 por cargo) Se califica el ejercicio mayor o igual a un año en el cargo. - Organización de Eventos Científicos - Organización de congreso o simposios (0.10 X c/u, hasta 6) - Organización de seminarios, talleres y coloquios (0.10 X c/u, hasta 6)	4.00	7.00		
5	Elaboración de materiales de enseñanza - Libros con ISBN y depósito de ley (3.0 x c/u, hasta 2) - Libros de texto, con depósito de ley (2.0 x c/u, hasta 3) Validados por el Decano de Facultad o Coordinador de Escuela Profesional. - Manuales de asignaturas (1.00 X c/u, hasta 2) - Separatas (0.25 X c/u, hasta 10) - Guías de laboratorio (0.15 X c/u, hasta 10)	2.00 2.50 1.50	8.00		
6	Conocimiento de Idiomas (puntaje por cada nivel) Se consideran constancias o certificados de Institutos o Centros de Idioma - Nivel Avanzado (2.0 x idioma, hasta 2) - Nivel Intermedio (1.5 X idioma, hasta 2) - Nivel Básico (1.0 X idioma, hasta 2)	4.00 3.00 2.00	8.00		
	Actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria Constancia expedida por la autoridad universitaria competente - Vinculadas con el curso (0.5 X actividad, hasta 8) - Vinculadas con Servicio a la Comunidad (0.8 X c/u, hasta 5) - Ligadas con el desarrollo sostenible (1.00 X c/u, hasta 3)	4.00 4.00 3.00	9.00		
8	Participación en eventos científicos o académicos - Ponente en eventos Internacionales (0.5 X c/u, hasta 8) - Ponente en eventos nacionales (0.3 X c/u, hasta 10) - Panelista en eventos Internacionales (0.4 X c/u, hasta 6) - Panelista en eventos nacionales (0.2 X c/u, hasta 5) - Asistente a eventos Internacionales (0.1 X c/u, hasta 10) - Asistente a eventos nacionales (0.05 X c/u, hasta 20)	4.00 3.00 2.40 1.00 1.00 1.00	8.00		
9	Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas - Directivo (1.0 X c/institución, hasta 2) - Miembro fundador (1.0 X c/institución, hasta 2) - Miembro activo (0.5 X c/institución, hasta 2)	2.00 2.00 1.00	4.00		
10	Experiencia en Docencia Universitaria - Profesor Principal (0.40 X Semestre, hasta 6) - Profesor Asociado (0.30 X Semestre, hasta 6) - Profesor Auxiliar (0.20 X Semestre, hasta 6) - Docencia en la UNAJ (0.50 X Semestre, hasta 7) - Felicitaciones y reconocimientos a mérito de labores relacionadas a docencia universitaria (0.10 X / vez, hasta 12) Experiencia profesional: (0.50 x año)	2.40 1.80 1.20 3.50 1.20 4.00	10.00		
			100.00		

2. EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

Descripción	Puntaje Específico					Parcial
	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente	
a) Plan de clase	4	8	12	16	20	
b) Motivación	4	8	12	16	20	
Exposición y dominio del tema	4	8	12	16	20	
c) Utilización de tecnologías de información y comunicados	4	8	12	16	20	
d) Presentación y desenvolvimiento	4	8	12	16	20	
TOTAL						

3. EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL



Descripción	Puntaje Específico					Parcial
	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente	
a) Conocimiento de la educación superior universitaria	2	4	6	8	10	
b) Cultura general	2	4	6	8	10	
TOTAL						

PUNTAJE TOTAL = HOJA DE VIDA + CLASE MAGISTRAL + ENTREVISTA PERSONAL

PUNTAJE TOTAL =

Firmas de Jurado Calificador:

Fecha: